

**CONSTANCIA SECREATRIAL:** A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, informándole que la parte demandada a través de apoderado judicial, contestó la demanda, formulando solicitud de nulidad por indebida notificación.

Manizales, 28 de julio de 2022.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós

(2022)

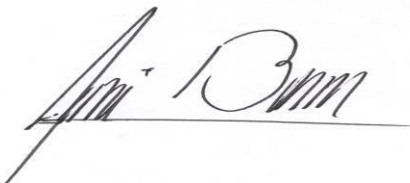
Radicado N° 2022-00077  
Interlocutorio N° 284

Visto el informe secretarial anterior dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido por el señor GISNEL GIRALDO CASTRILLÓN, en contra de MARÍA EUGENIA GIRALDO SALAZAR y teniendo en cuenta la solicitud de nulidad por indebida notificación por ella radicada, se procede a correr traslado a la parte actora, para todos los efectos contenidos en el inciso cuarto del numeral 134 del C.G.P, por el término de (3) días y en la forma como lo indica el artículo 110 de la misma obra procesal.

Finalmente se reconoce personería para actuar al abogado DANIEL ALEJANDRO MEJÍA OCHOA identificado con T.P 324.050 en representación de la señora GIRALDO SALAZAR, en los términos del poder otorgado.

Una vez se decida sobre la nulidad propuesta, el despacho resolverá sobre la fecha de notificación efectiva de la demandada o la declaratoria de notificación por conducta concluyente a través de apoderado judicial en los términos del artículo 301 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**